ESTUDIO DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	**INVITACIÓN PRIVADA**	**IP-006-2026**
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS "EDESAN E.I.C.E"		

1. ASPECTOS GENERALES

FECHA:	AGOSTO 12 DEL 2026
MODALIDAD:	MANUAL DE CONTRATACIÓN ART. 30 "*INVITACIÓN PRIVADA*"
OBJETO DEL CONTRATO:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660)
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el plazo del Contrato Interadministrativo N° 287-2026.
SUPERVISOR:	CONTARÁ CON SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- E.I.C.E
INTERVENTOR:	INTERVENTORÍA seleccionada para tal efecto por EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- E.I.C.E.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades garantizar la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. En este contexto, el saneamiento básico constituye un componente fundamental para la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Artículo 79 de la Constitución Política. Establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la

prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y prestar los servicios públicos que determine la ley. En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone que los municipios deben garantizar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población, especialmente en materia de agua potable, saneamiento básico, salud pública y protección ambiental.
Son fines esenciales del estado:

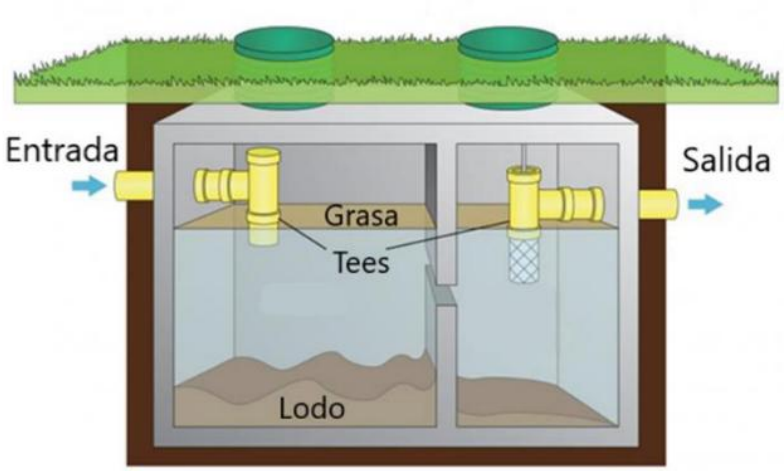
- **Garantizar el acceso a servicios de saneamiento básico:** el estado debe garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de saneamiento básico como agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- **Proteger la salud pública:** el estado debe proteger la salud pública mediante la implementación de medidas de saneamiento básico que reduzcan el riesgo de enfermades y epidemias.
- **Mejorar la calidad de vida:** el estado debe trabajar para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la provisión de servicios de saneamiento básico que contribuyan a un entorno saludable y seguro.
- **Promover el desarrollo sostenible:** el estado debe promover el desarrollo sostenible mediante la implementación de prácticas de saneamiento básico que sean ambientalmente sostenibles y económicamente viables.

Son acciones del estado:

- **Regulación y supervisión:** el estado debe regular y supervisar los servicios de saneamiento básico para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad.
- **Inversión en infraestructura:** el estado debe invertir en infraestructura de saneamiento básico, como plantas de tratamiento de aguas residuales, pozos sépticos individuales y colectivos al igual que sistemas de alcantarillado.
- **Educación y conciencia:** el estado debe promover la educación y conciencia sobre la importancia del saneamiento básico y las practicas saludables.
- **Acceso a servicios para poblaciones vulnerables:** el estado debe garantizar que las poblaciones vulnerables, como las comunidades rurales o marginadas, tengan acceso a servicios de saneamiento básico.

El acceso a servicios de saneamiento básico es un derecho fundamental para toda sociedad. En países como Colombia, donde la preocupación por el medio ambiente y la sostenibilidad se ha convertido en una prioridad, la instalación de pozos sépticos se ha vuelto una necesidad imperante. Estos sistemas de tratamiento de aguas residuales son fundamentales para proteger la salud pública, preservar los recursos naturales y cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Los sistemas sépticos son estructuras para el tratamiento primario de las aguas residuales de viviendas, conjuntos habitacionales, escuelas, comercios, hospitales y servicios sanitarios de algunas industrias, ubicadas en zonas urbanas o rurales que carecen de alcantarillado. El efluente se descarga al subsuelo mediante un sistema de absorción. Tiene tres funciones principales: iniciar el proceso de degradación de la materia orgánica, decantar los sólidos suspendidos que forman los lodos y retención de las grasas que se ubican en la superficie y se llaman natas. Funcionan de manera continua y por gravedad. Se recomienda para áreas desprovistas de redes públicas de alcantarillados.



En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Barbosa ha identificado que en diferentes sectores rurales existen viviendas y centros educativos que no cuentan con sistemas adecuados para el tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas e institucionales, debido a la inexistencia de redes de alcantarillado sanitario o a la imposibilidad técnica y económica de extender su cobertura. Esta situación genera vertimientos directos al suelo y a las fuentes hídricas, incrementando los riesgos de contaminación ambiental, afectación de los recursos hídricos, proliferación de vectores, enfermedades de origen hídrico y deterioro de las condiciones sanitarias de la población.

En lo que respecta a los centros educativos rurales, la implementación de sistemas sépticos individuales reviste especial importancia, toda vez que estas instituciones constituyen espacios destinados a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, quienes diariamente desarrollan actividades académicas, recreativas y de permanencia en establecimientos que deben ofrecer condiciones adecuadas de salubridad e higiene. La ausencia o deficiencia de sistemas para el tratamiento de las aguas residuales representa un riesgo para la comunidad educativa, al propiciar la contaminación del suelo, la proliferación de vectores transmisores de enfermedades y la generación de condiciones insalubres que afectan el bienestar de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.

CENTROS EDUCATIVOS RURALES CARACTERIZADOS PARA SISTEMAS SEPTICOS
Aguas Claras
Chapa Alta
El Guayabo
Graciano
Mocorongo
La Chorrera
La ESE
La Gomez
Las Victorias
Vallencitos

Contar con sistemas sépticos adecuados permite garantizar condiciones mínimas de higiene y salubridad para el funcionamiento de las baterías sanitarias, restaurantes escolares, cocinas y demás servicios complementarios de las instituciones educativas. Esto favorece ambientes escolares saludables, fortalece las condiciones para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación en condiciones dignas y seguras.

El municipio de Barbosa cuenta dentro de su territorio con una extensa zona rural que abarca diferentes veredas a lo largo y ancho de su territorio. Dadas las condiciones geográficas del municipio, ha sido complejo cubrir muchas de estas zonas con un sistema de alcantarillado optimo, que no solo permita brindarles un buen servicio a los habitantes de estas veredas, sino también que permita y garantice el cuidado del medio ambiente y de la salud pública.

De aquí la importancia de contar con un sistema de alcantarillado o en su defecto, con un sistema séptico que le permita a la comunidad darle un mejor manejo a las aguas residuales que produce cada vivienda o centro educativo rural especialmente en las zonas rurales del municipal, donde destaca la Importancia de los sistemas sépticos en las zonas rurales del municipio para:

Tratamiento de aguas residuales en áreas sin infraestructura pública: En las zonas rurales, a menudo no hay acceso a sistemas de alcantarillado público. Los sistemas sépticos permiten tratar y eliminar de manera eficiente las aguas residuales, reduciendo los riesgos para la salud pública.

Protección del medio ambiente: Un sistema séptico bien diseñado y mantenido ayuda a evitar la contaminación de fuentes de agua cercanas (ríos, lagos, pozos) al filtrar las aguas residuales y evitar que productos químicos, bacterias y otros contaminantes lleguen al medio ambiente.

Salud pública: Los sistemas sépticos bien gestionados son fundamentales para prevenir la propagación de enfermedades transmitidas por el agua, como cólera, disentería y hepatitis. Al filtrar y tratar las aguas residuales adecuadamente, se reduce el riesgo de infecciones y enfermedades relacionadas con el agua contaminada.

Autonomía y autosuficiencia: En muchas zonas rurales, los sistemas sépticos proporcionan una solución independiente para el tratamiento de aguas residuales, lo que reduce la dependencia de infraestructuras centralizadas. Esto es especialmente importante en áreas remotas donde no es viable establecer redes de alcantarillado.

Costo-beneficio: En comparación con la construcción de sistemas de alcantarillado a gran escala, los sistemas sépticos son más económicos de instalar y mantener, lo que los hace una opción viable para muchas comunidades rurales que no disponen de grandes recursos.

Conservación de recursos naturales: Los sistemas sépticos permiten la reutilización de ciertos elementos del agua tratada (por ejemplo, en sistemas más avanzados, el agua puede ser reciclada para riego), lo que contribuye a la conservación de recursos hídricos en zonas donde el acceso al agua es limitado.

La Administración Municipal de Barbosa- Antioquia en su componente misional tiene la función de garantizar el agua potable y saneamiento básico en el Municipio, así como está comprometida con toda la población en garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales colectivos a la salubridad pública, a través de la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos, con el fin de asegurar así los principios de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de los estándares básicos de calidad a los habitantes del Municipio.

La problemática causada por la generación y mala disposición de las aguas residuales domésticas en las áreas rurales, presenta graves problemas de contaminación sobre las fuentes de agua receptoras, ocasionando alteración tanto de las propiedades físicas, químicas y bacteriológicas, así como la presencia de vectores que alteran la salud pública para las comunidades que hacen uso de ellas.

La implementación de sistemas sépticos en zonas rurales y rurales dispersas permite reducir significativamente la carga contaminante de los vertimientos y asegurar la adecuada canalización de las aguas servidas, previniendo la erosión del suelo. Asimismo, esta alternativa tecnológica mejora las condiciones de salubridad e higiene de las comunidades beneficiarias, protege las fuentes hídricas y fomenta la educación ambiental, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Adicionalmente, el objeto de este contrato permite dar cumplimiento al **Plan de Desarrollo Territorial Barbosa 2024 - 2027, ¡"BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA" En la línea 2 " NOS UNE LA COMPETITIVIDAD Y LA ECONOMÍA SOLIDARIA"** cuyo objetivo es Impulsar el desarrollo económico sostenible y la competitividad del municipio de Barbosa, promoviendo la economía solidaria y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a través de la inversión en vivienda digna, infraestructura social y sostenible, transformación productiva, competitividad territorial, y mejorar la conectividad vial y transporte. Buscando mejorar una economía más inclusiva y solidaria en el Municipio, donde el desarrollo económico esté alineado con la mejora del bienestar de la población. Vivienda Digna y Pueblo Moderno en Barbosa nos Une por la Vida, hace referencia a los lineamientos en torno al Desarrollo Territorial planificado para el Municipio garantizando el uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso, financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos como agua potable y saneamiento básico.

Las actividades para desarrollarse en el presente contrato deberán cumplir toda la normatividad técnica y las demás especificaciones aplicables a este tipo de proyecto. Así mismo se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y a los requerimientos que al respecto dice la autoridad para este tipo de intervención.

En pro de lo anterior La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- requiere adelantar a través de la modalidad de invitación privada, para la ejecución del siguiente objeto: "*DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas"*, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente.

La fuente del proyecto corresponde a:

ENTIDAD/FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Recursos para la ejecución de la obra - Contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el Municipio de Barbosa, Antioquia	$3.772.554.660,00
TOTAL	**$3.772.554.660,00**

2.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E En virtud del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE", busca garantizar:

- Especialización y experiencia: Ejecutar las obras de instalación de los sistemas sépticos en el municipio de Barbosa con una empresa o institución con experiencia. Esto garantiza de manera precisa que los procedimientos se realicen correctamente, cumpliendo con la legislación colombiana y normativas técnicas vigentes en relación a sistemas sépticos.

- Supervisión, interventoría y control de calidad: La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E dispondrá de un equipo de supervisión e interventoría que acompañará las actividades programadas para garantizar el éxito de las mismas.

Sumado a lo anterior, La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E busca obtener un vínculo en el que la relación costo beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie a la administración municipal de Barbosa y a la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección.

2.2 Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicio de construcción de plomería
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
71123004	Servicios de construcción/administración de pozos
72101500	Servicios de apoyo a la construcción

2.3 Descripción del Objeto.

Descripción del objeto a desarrollar: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- a través del presente proceso y en cumplimiento del artículo 30 “INVITACION PRIVADA” del acuerdo 003 del Manual de contratación de la empresa, requiere seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el cumplimiento del proyecto de inversión debidamente viabilizado y aprobado a través del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA y el cual se consolida en realizar las actividades y especificaciones que se describen a continuación.

2.4 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA deberá ejecutar el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales domésticas, así como las demás actividades y servicios conexos. Lo anterior, en estricto cumplimiento de los lineamientos del proyecto de inversión viabilizado y aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, y atendiendo las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física de dicho municipio y la interventoría designada por EDESAN.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades detalladas en el Anexo 1: Especificaciones Técnicas. Este anexo contiene la información técnica completa y detallada necesaria para la correcta realización del proyecto.

Para el cumplimiento del contrato, se desarrollarán las obras y demás actividades conexas contempladas en el proyecto, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo caso asegurando la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo con todas las normativas y especificaciones técnicas establecidas, según el resumen que se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
TOTAL, COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	$2.794.484.933,00
ADMON + UTILIDAD (35%) DEL PROYECTO	$ 978.069.727,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$3.772.554.660,00**

La verificación, seguimiento y control de la calidad de los materiales, procesos constructivos y cumplimiento de las especificaciones estará a cargo de la INTERVENTORÍA designada o contratada por EDESAN. El CONTRATISTA se obliga a acatar las instrucciones, ordenes de trabajo y observaciones formuladas por la INTERVENTORÍA, las cuales deberán constar en las respectivas actas de reunión, Bitácora de Obra o comunicaciones oficiales.

Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes, contando siempre con el concepto técnico y viabilidad previa de la INTERVENTORÍA; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente.

Si la modificación es aprobada por la Entidad y avalada por la INTERVENTORÍA, se determinarán los ajustes de plazo, presupuesto, mayores o nuevos precios unitarios a que haya lugar. Dichos cambios se formalizarán previamente mediante la firma del acta de Modificación y/o la suscripción del respectivo Otrosí / Adición / Prórroga por las partes y el Interventor, antes de proceder con su ejecución en campo.

Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, su correspondiente presupuesto y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Nota: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades que hacen parte del alcance de mismo.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

Estampilla pro Deporte 2.5%
Estampilla pro Cultura 2%
Estampilla pro Hospital 1%
Estampilla pro Adulto Mayor 4%
Estampilla pro UDEA 1%
Estampilla Justicia Familiar 2%
Impuesto de Seguridad Ciudadana - Contratos de Obra 5%

Condiciones Económicas y de Ejecución

Precios Unitarios: La oferta debe incluir precios unitarios que cubran todos los costos, incluyendo materiales, equipos, transporte, prestaciones sociales y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del contrato.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del objeto contractual será en los centros educativos rurales y en la zona rural del municipio de Barbosa., en coordinación con la supervisión del contrato.

Responsabilidades del Contratista:

El contratista es responsable de:

- Contratar el personal y los recursos necesarios para el proyecto.
- Asegurar un seguimiento y control riguroso del desarrollo y la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la minuta.
- Actuar con transparencia y vocación de servicio, siempre bajo el marco de la normativa de contratación pública.

Normativa y Especificaciones Técnicas

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

a. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá".
b. Normatividad ambiental vigente.
c. Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS 2000.
d. Especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 577º, el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 0330 2017, la resolución de 0779 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 DE 2017.
e. NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
f. Reglamento de higiene para la industria de la construcción. Resolución N° 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
g. Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
h. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. Informe detallado con registro fotográfico, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión de Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN- E.I.C.E.
2. Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada una de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y -CDP- Y FORMA DE PAGO.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

	CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
Disponibilidad Presupuestal	47 de 2026	2.4.5.02.09.01.17 CONTRATO INTERADMTRATIVO 287-2026 MPIO. BARBOSA	05/08/2026	$3.772.554.660,00

El presupuesto disponible es TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660) el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El alcance del objeto del contrato incluye la realización de las actividades relacionadas en el ANEXO N°02. PRESUPUESTO OFICIAL, sin embargo, la propuesta económica no podrá exceder el VALOR TOTAL previsto en el presupuesto oficial.

El contratista no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad deberá diligenciar la propuesta económica para EDESAN, en observancia de los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los "VALORES" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán eliminar ítems y/o modificar las cantidades mínimas previstas por la entidad.

3.1 PLAZO

A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el plazo del Contrato Interadministrativo N° 287-2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y/o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

3.2 FORMA DE PAGO.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E. pagará el valor del contrato derivado de obra al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato a título de pago anticipado, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual.

El valor restante, hasta llegar a un NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parciales, proporcionales a la ejecución real de la obra y de acuerdo con los precios unitarios previstos en el presupuesto oficial y en la propuesta aceptada. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación previa del informe de avance, la cuantificación de actividades ejecutadas y la verificación de las metas alcanzadas durante el periodo objeto de cobro, debidamente avalados por la Interventoría contratada y la Supervisión de EDESAN E.I.C.E., acompañados de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos previstos por la ley.

PAGO FINAL (10%): El diez por ciento (10%) restante se cancelará previa suscripción del Acta de Recibo Definitivo a entera satisfacción y del Acta de Liquidación del Contrato, suscritas por la Supervisión de EDESAN E.I.C.E., la Supervisión del Municipio de Barbosa y la Interventoría del proyecto.

Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Informe de actividades incluyendo registro fotográfico, refiriendo cada actividad con el antes, durante y después de cada punto intervenido.
- Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad
- Memorias de cantidades (si aplica).
- Actas de entregas a los beneficiarios del proyecto
- Acta de cantidades de obra instaladas.
- Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; donde se verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración
- Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables
- Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual.
- Factura electrónica en caso de aplicar por el valor correspondiente aprobado por la interventoría y supervisión.

En todo caso la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de Barbosa.

El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos.

Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente.

Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada.

4. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, de orden público, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el CONTRATO. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, orden público y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán considerar las siguientes reglas para la elaboración y entrega de sus propuestas:

- ✓ Cada proponente podrá presentar únicamente una (1) propuesta para este proceso de selección.
- ✓ Las propuestas podrán presentarse de forma directa o a través de apoderado, siempre que este último cumpla con los requisitos habilitantes exigidos a la fecha de presentación.
- ✓ La propuesta debe ser legible, sin tachaduras, borrones ni enmendaduras que generen duda sobre las características, cantidades, valores unitarios o totales. Cualquier precisión requerida deberá aclararse mediante una nota explicativa expresa, en caso de ser necesario.
- ✓ La propuesta, sus anexos, documentos de soporte y cualquier comunicación remitida dentro del proceso deben estar redactados en idioma castellano.

- ✓ La propuesta deberá enviarse exclusivamente a través del correo electrónico institucional de la Entidad gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co y edesan@sancarlos-antioquia.gov.co, o ser entregadas en dependencias de la entidad.
- ✓ La información solicitada en los formatos y anexos de la presente invitación deberá diligenciarse en su totalidad.

Cada proponente asumirá la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la preparación, elaboración y presentación de su propuesta. El CONTRATANTE no será responsable de dichos costos en ningún escenario, ni reconocerá reembolsos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, independientemente del resultado del proceso.

La presentación de la propuesta implica la aceptación irrestricta de todos los términos, condiciones, obligaciones, plazos y exigencias fijados en la invitación privada, sus anexos y modificaciones en caso de existir. Las salvedades, reservas o condicionamientos a aspectos esenciales darán lugar a la inadmisión o rechazo de la propuesta.

5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán enviarse a través del correo electrónico institucional de la Entidad gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co y edesan@sancarlos-antioquia.gov.co. Se deberán remitir en dos (**2**) sobres independientes:

Sobre No. 1 - Requisitos Habilitantes y Ponderables: Contendrá la documentación jurídica, técnica, financiera y los soportes para la asignación de puntaje.

Sobre No. 2 - Oferta Económica: Contendrá únicamente la propuesta económica y sus anexos.

5.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico de comunicaciones el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso, de esta manera no será tenida en cuenta para la evaluación.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes, cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas; así mismo, las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección.

5.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES

La Entidad no aceptará propuestas alternativas, condicionadas ni parciales. La presentación de una propuesta bajo cualquiera de estas características será causal de rechazo y la oferta no será objeto de evaluación.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

7. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El proceso de selección se declarará cerrado en la fecha y hora exactas señaladas en el cronograma del proceso, de conformidad con la invitación privada enviada a los proveedores previamente inscritos en el Banco de Proveedores de la Entidad.

No se recibirán ni evaluarán propuestas extemporáneas o presentadas por canales distintos a los autorizados, las cuales serán rechazadas de plano.

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar la correcta y oportuna radicación de su oferta antes de la hora límite, previendo posibles tiempos de carga en la plataforma o eventuales inconvenientes de conexión.

8. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS.

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia del contratista de manera que permita cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, por ello analizará en su banco de proveedores el objeto social u actividad económica, de quienes puedan suplir los bienes y servicios que se requieren.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado y en cumplimiento de lo indicado en el manual de contratación de La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida y señalada a continuación.

8.1. Generalidades.

Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *"… estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*. De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno.

Que el acuerdo N° 003 del 07 de noviembre del 2024, adoptó las modificaciones al manual de contratación de la entidad y allí se estima entre otras la modalidad de contratación mediante invitación privada, el cual se encuentra contemplado en el "artículo 30 que establece *"INVITACIÓN PRIVADA: La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E- realizará invitación privada, en los procesos contractuales superiores cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a QUIENIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV y hasta CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000) SMLMV, y su procedimiento será el siguiente: 1. El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, anexa Estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad que contengan los requisitos habilitantes y los criterios de selección del proveedor, acompañados de todos los soportes de presupuesto, técnicos, licencias, diseños y la inclusión del listado de proveedores que fueron solicitados previamente al Banco de Proveedores; cuyo objeto social corresponda a la necesidad que se pretende satisfacer. 2. Se enviará mediante correo electrónico inscrito en el Banco de Proveedores; la invitación con los Términos de Referencia, junto con los estudios y*

documentos previos que soporten la contratación cuando menos a 3 proveedores. 3. Se dará término para la presentación de ofertas a partir del envío de la invitación. 4. Los interesados podrán elevar observaciones a los Términos de Referencia, dentro de del término y previo para la presentación de ofertas. 5. Vencido el término anterior si se presentan observaciones la Empresa procederá a dar respuesta a las mismas. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante aviso modificatorio. 6. En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica. 7. A partir del cierre la Empresa contará con un término de 1 día hábil para la elaboración del informe de evaluación preliminar. El cual se enviará por correo electrónico a los oferentes y será publicado a través del portal SECOP. Los oferentes contarán con 1 día hábil para presentar observaciones. 8. La Empresa contará con 1 día hábil para resolver las observaciones al informe y procederá a publicar el informe de evaluación definitivo. 9. La aceptación de oferta o aviso de desierto, según sea el caso, se enviará a los correos electrónicos de los proponentes y se publicará a través del portal SECOP.

Sumado a ello según las condiciones establecidas en manual de contratación de la entidad en el artículo 18, señala: parágrafo primero "*Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la Empresa bajo la modalidad de invitación privada y/o contratación directa, deberá estar inscrita previamente en el Banco de proveedores."* Además, el parágrafo cuarto establece que: *Para cuantías superiores a 500 SMLMV, la empresa deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes –RUP-.*

Es así que la Empresa, de acuerdo con las causales previstas en el manual de contratación, hará una carta de invitación privada, la cual será enviada vía correo electrónico con los Términos de Referencia, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación al menos a 3 proveedores inscritos en el banco de proveedores de la entidad y cuyo objeto social principal este acorde al objeto a contratar en la presente invitación.

En cumplimiento del ARTÍCULO 24 del manual de contratación en caso de empate durante los procesos de contratación, la Empresa dará aplicación a lo contenido en las reglas señaladas en la Ley 2069 de 2020 y normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Únicamente se considerará habilitado el proponente que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Criterios y requisitos, según lo señalado en el presente documento.

9. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

Para dar cumplimiento a los requisitos del proyecto, la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E requiere contratar una persona jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe ser idóneo y contar con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o guarde relación con la construcción, instalación, optimización, mejoramiento, adecuación, ampliación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental.

La Entidad realizará la verificación de los **Requisitos mínimos** de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

A continuación, se detallan los documentos que deben ser presentados por el proponente, ya sea una persona jurídica individual o un consorcio/unión temporal. En el caso de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos aplicables de manera individual, a menos que se indique lo contrario.

9.1. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS.

1. Carta de Presentación de la Propuesta, diligenciada en el **ANEXO N°06 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación

corresponderá con el texto del anexo. Carta de Presentación de la Oferta.

Con la firma de la carta de presentación de la oferta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan las condiciones de contratación.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del ANEXO 6 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, cuando el proponente deba presentarlo.

2. **Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso:**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los oferentes le permita la ejecución de proyectos de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental; acorde al objeto a contratar en la presente invitación.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
b. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado directamente con la construcción de proyectos de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización

debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la oferta.

PODER: Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

En el caso de un consorcio o unión temporal, se debe anexar el certificado de cada uno de sus miembros y se debe remitir el Acuerdo de consorcio o unión temporal: en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.

4. **Acuerdo de consorcio o unión temporal**: en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.

5. **Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP:** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este deberá estar vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta.

   El presente proceso de contratación se rige por normas del derecho privado, sin embargo, en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

   El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar la experiencia según el clasificador de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel (clase) en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos; 72141500 Servicios de preparación de tierras; 72151100 Servicio de construcción de plomería; 72153900 Servicios de preparación de obras de construcción; 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado; 71123004 Servicios de construcción/administración de pozos y/o 72101500 Servicios de apoyo a la construcción, afines al presente objeto contractual.

   Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.

   Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar el documento de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales diligenciado en el **ANEXO N°07 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.

   Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

   Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

   En caso de presentar la propuesta mediante un consorcio o unión temporal deberá presentar este anexo de forma individual de cada uno de los integrantes.

7. **Registro Único Tributario (RUT)**: El oferente deberá presentar el RUT expedido por la DIAN, con información actualizada y un código CIIU relacionado con el objeto a contratar. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá adjuntar el RUT de cada uno de los integrantes.

   Este documento es con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el oferente, deberá presentarse con la oferta, el cual deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del oferente y las actividades comerciales registradas.

8. **Certificado de antecedentes**: Se deberán presentar certificados de *antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales*. Estos documentos deben ser aportados por la empresa y por el representante legal, según aplique. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación y sus respectivos representantes legales deberán aportar estos certificados.

9. **Copia del documento de identificación**: Se debe adjuntar una copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal del oferente. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se requiere la copia del documento de identificación del representante legal y de cada uno de sus integrantes.

10. **Situación militar resuelta**: De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal) que sea menor de 50 años, deberá acreditar la resolución de su situación militar.

11. El oferente antes de presentar la propuesta debe verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante **ANEXO N°08 CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

12. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el OFERENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO N°09 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN** de la presente invitación.

13. Multas, sanciones o apremios: El oferente no podrá haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de su oferta, lo cual deberá certificarlo mediante **ANEXO N°10 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.**

Si el oferente que ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, no podrá presentar la presente invitación directa de oferta.

Todos los oferentes deberán presentar diligenciado el anexo Declaración de Multas, Sanciones o Apremios. -EDESAN- como empresa evaluadora podrá verificar lo anterior en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

14. Tratamiento de datos personales: El oferente deberá diligenciar el **ANEXO N°12 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, en cumplimiento de la normatividad aplicable sobre la materia.

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán tener un tiempo mínimo de constitución de tres (03) años, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva.

9.2. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

Para acreditar la experiencia requerida, el oferente, ya sea una persona jurídica individual, consorcio o unión temporal, deberá presentar la documentación que cumpla con los requisitos establecidos.

Experiencia especifica: Teniendo en cuenta que la experiencia general está determinada por el tiempo en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer una actividad, para este caso, se requiere un proponente idóneo en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o guarde relación con la construcción, instalación, optimización, mejoramiento, adecuación, ampliación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental, afines al presente objeto contractual.

Con el propósito de garantizar la calidad y experiencia del oferente en la ejecución de las actividades del presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el **ANEXO N°11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, en el cual se deben incluir los contratos aportados por el oferente.

Estos contratos se debe indicar la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de contratos de obra.

A. Que al menos la suma de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia tenga un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

C. Los contratos con los que pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y debe estar clasificados según el clasificador de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel (clase) en por lo por lo menos tres (03) de los siguientes códigos; 72141500 Servicios de preparación de tierras; 72151100 Servicio de construcción de plomería; 72153900 Servicios de preparación de obras de construcción; 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado; 71123004 Servicios de construcción/administración de pozos y/o 72101500 Servicios de apoyo a la construcción, afines al presente objeto contractual.

Por lo anterior, la experiencia se verificará con fundamento en: Información de los certificados contractuales y su respectiva inscripción en el RUP. Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Número o denominación del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación correspondiente a cada contratista.

Se tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CUATRO (04)** certificados y/o copias de **contratos terminados y/o recibidos a satisfacción**, celebrados por el oferente y/o accionista, socio o constituyente del proponente en el sector público o privado, o acta de liquidación, los contratos deben estar relacionados en el ANEXO 11 y el proponente deberá identificar el

número del consecutivo del contrato en el RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, no se exigirá un porcentaje mínimo de experiencia a cada uno de sus miembros. En consecuencia, bastará con que al menos uno (1) de los integrantes cumpla individualmente con el 100% de las condiciones y requisitos técnicos exigidos, o que dichos requisitos sean cumplidos mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por cualquiera de sus integrantes.

9.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA

Se deberá diligenciar el **ANEXO N°5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** dispuesto por la entidad para tal fin en donde se pueda relacionar la identificación del personal, cargo, cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, la totalidad de **PROFESIONALES**. Igualmente, en el orden establecido deberá allegarse los documentos soporte de cada uno.

El personal requerido para la obra es el siguiente:

- ✓ 1 DIRECTOR DE OBRA
- ✓ 1 RESIDENTE DE OBRA
- ✓ 1 RESIDENTE SST
- ✓ 1 RESIDENTE SOCIO-AMBIENTAL

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar los documentos soporte del equipo de trabajo requerido, los cuales serán validados dentro de los requisitos habilitantes técnicos de la propuesta y deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Hoja de vida de cada uno de los profesionales solicitados, según los perfiles requeridos.
- ✓ Matrícula profesional y/o certificado de vigencia y de no tener antecedentes expedidos por COPNIA o autoridad correspondiente de acuerdo con el profesional.
- ✓ Certificados de formación académica, acordes al perfil requerido.
- ✓ Certificados de experiencia en caso de aplicar.

Todo el personal descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, no obstante, en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la parte CONTRATANTE.

9.4. REQUISITOS MÍNIMOS FINANCIEROS

Se verificará con base en la información financiera suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros con corte a 2025, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con los mínimos y máximos exigidos para cada indicador. No se realizará ponderación ni sumatoria de rubros para el cálculo global del proponente plural.

La capacidad financiera se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores registrados en el RUP.

● **Índice de Liquidez (IL)**
Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 10 En los casos en que el pasivo corriente de los proponentes sean cero (0), y el índice de "liquidez" sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda a "Activo corriente"

● **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total
Los postores deberán presentar un índice de endeudamiento Menor o igual a 60

● **Razón de cobertura de interés:**

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá reflejar la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calcula con la siguiente fórmula: Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)

Los postores deberán presentar un índice de razón de cobertura de interés mayor o igual a cinco (5,0).

9.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará con base en la información organizacional suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad organizacional se realizará de los Estados Financieros con corte a 2025, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con los mínimos y máximos exigidos para cada indicador. No se realizará ponderación ni sumatoria de rubros para el cálculo global del proponente plural.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad organizacional se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores.

- **Rentabilidad del patrimonio.**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula ROE = (Utilidad neta/Patrimonio)

Los postores deberán presentar un índice de Rentabilidad del patrimonio que deberá ser mayor o igual a (0,05)

- **Rentabilidad del activo.**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula ROA= (Utilidad neta/Activo total)

Los postores deberán presentar un índice Rentabilidad del activo que deberá ser mayor o igual a (0,05)

9.6. CAPACIDAD RESIDUAL

Se realizará según la guía de Colombia compra eficiente y el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:



El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial menos el valor del anticipo o del pago anticipado.



Para lo anterior, el proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. Por lo cual, el proponente en un proceso de contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

Para el cálculo de la capacidad residual el oferente debe aportar:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación.
2. La lista de los contratos de obras civiles ejecutados, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales de contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años; Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. El valor total en pesos colombianos o expresado en salarios mínimos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios.
5. Para medir la capacidad técnica debe aportar el listado de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la información mencionada el oferente deberá diligenciar el (FORMATO 13 - CAPACIDAD RESIDUAL)

NOTA: La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su participación.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS.

Se verificará previamente los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera, de organización y capacidad residual de los proponentes que se exige y deben cumplir para la participación en el proceso, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS en lo criterios mencionados anteriormente.

Para seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca, se aplicaran los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable, para el efecto se realizara la evaluación y ponderación de las ofertas sobre total de CIEN (100) PUNTOS discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico (Precio)	60
Factor técnico experiencia específica adicional del oferente	20
Estímulo a la industria nacional	10
Factor técnico personal	8
Inclusión laboral de personas con discapacidad	2
Total	100

10.1. FACTOR ECONÓMICO

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que haga el Proponente para la presentación de su oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los "VALORES" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán variar los ítems previstos por la entidad.

El oferente realizará su propuesta económica sobre los valores unitarios, costos totales sin superar los topes máximos previstos en el presupuesto oficial, es decir, **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660),** incluidos costos de A.U, el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato; en caso contrario la oferta será rechazada.

El oferente deberá adjuntar en PDF. Con la información aportada en su oferta económica debidamente firmada; para el proceso y en observancia de las condiciones señaladas en el presente documento.
En caso de aplicar las correcciones aritméticas, estas serán realizadas por parte de –EDESAN- y prevalecerán sobre la propuesta económica presentada.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

FACTOR ECONÓMICO PRECIO (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS).

Se asignará al valor de las Ofertas un puntaje máximo de (60) puntos; donde para efectos de la evaluación del precio, se tomará el valor total de la oferta.

Serán susceptibles de calificación todos los oferentes que cumplan con el valor igual o inferior al valor total del presupuesto oficial, las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ *Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.*
- ✓ *Por no considerar las modificaciones que se emitan desde la ENTIDAD.*

EDESAN otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...Vm) Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.

• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(60$*Vmin$)/Vi

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se deja claro que la evaluación se hará con base en el valor total presentado por cada oferente.

10.2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje al proponente que acredite experiencia específica adicional a la requerida en el requisito mínimo habilitante.

La experiencia adicional se acreditará con hasta dos (02) contratos adicionales a los cuatro (04) aportados para la habilitación, o mediante el mayor valor ejecutado en SMMLV de los contratos válidamente aportados, que cumplan con las mismas condiciones técnicas, códigos UNSPSC y certificaciones requeridas en el numeral de experiencia habilitante.

El puntaje se asignará según la siguiente tabla de cuantía ejecutada acumulada en SMMLV:

CUANTÍA EJECUTADA ADICIONAL ACREDITADA (EN SMMLV)	PUNTAJE
Valor ejecutado adicional sea igual o superior al 100% y hasta el 150% del Presupuesto Oficial	10 Puntos
Valor ejecutado adicional sea superior al 150% del Presupuesto Oficial	20 Puntos
No acredita experiencia adicional o es inferior al 100% del Presupuesto Oficial	0 Puntos

Reglas para la asignación de puntaje por experiencia adicional:

1. Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá relacionar en el ANEXO N° 11 los contratos con los cuales pretende puntuar, marcando claramente cuáles corresponden a *Habilitación* y cuáles a *Puntaje Adicional*.
2. Los contratos aportados para puntaje adicional deberán estar registrados en el RUP, estar terminados antes de la fecha de cierre del proceso y cumplir con los mismos requisitos de códigos de clasificación y certificaciones exigidos en el componente habilitante.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el valor en SMMLV se calculará aplicando el porcentaje de participación del integrante que aporte el respectivo contrato.
4. En ningún caso un mismo contrato podrá duplicar su valor para contabilizar dentro del factor de ponderación.

10.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS).

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, EDESAN E.I.C.E. asignará puntaje a las ofertas que acrediten el carácter de Servicio Nacional o la incorporación de componente nacional, bajo los siguientes criterios:

- **Diez (10) Puntos:** A las propuestas presentadas por personas naturales colombianas o personas jurídicas constituidas bajo las leyes colombianas, o a proponentes extranjeros que acrediten el derecho a recibir Trato Nacional en virtud de Acuerdos Comerciales o Principio de Reciprocidad.

- **Cinco (5) Puntos**: A las propuestas de origen extranjero que no gocen de Trato Nacional, siempre que en su oferta asuman el compromiso formal de incorporar un componente nacional de bienes o mano de obra colombiana durante la ejecución contractual.
- **Cero (0) Puntos**: A las propuestas de origen extranjero que no gocen de Trato Nacional ni incorporen componente nacional, o cuando no se presente la documentación exigida para su acreditación.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá aportar según corresponda:

1. Persona Natural Colombiana: Fotocopia del documento de identidad Cédula de Ciudadanía.
2. Persona Jurídica Colombiana: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
3. Oferentes Extranjeros con Trato Nacional / Reciprocidad: Certificación expedida por la autoridad competente o certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que acredite la existencia de reciprocidad o la aplicabilidad del Acuerdo Comercial.
4. Formulario de Industria Nacional: Diligenciado y suscrito debidamente por el Representante Legal o la persona natural oferente.

Nota: La no presentación del formulario o de los documentos de soporte al momento del cierre del proceso impedirá la asignación de puntaje en este factor (0 puntos), sin que ello afecte la habilitación jurídica de la propuesta por tratarse de un criterio de ponderación facultativo.

10.4. FACTOR TÉCNICO PERSONAL (PUNTAJE MAXIMO 8 PUNTOS).

EXPERIENCIA ADICIONAL Y ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO

La Entidad asignará puntaje al proponente que acredite condiciones adicionales de experiencia y antigüedad en el ejercicio profesional de su Director de Obra, de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Antigüedad en el Ejercicio Profesional (Hasta 4 Puntos)

Se evaluará la fecha de expedición de la matrícula profesional / tarjeta profesional del Director de Obra, descontada a la fecha de cierre del proceso:

- **Director de Obra:**

- Con más de cinco (5) años de expedición de la matrícula profesional: **4 Puntos**
- Igual o menor a cinco (5) años: **0 Puntos**

B. Experiencia Específica Adicional (Hasta 4 Puntos)

Se otorgará puntaje al personal que acredite experiencia superior a 2 años:

- **Director de Obra:**

- Experiencia certificada en dirección de obras mayor a 2 años y hasta 4 años: **4 Puntos**
- Experiencia certificada en dirección de obras Igual o menor a 2 años: **0 Puntos**

Los puntajes obtenidos en el literal A (*Antigüedad en el Ejercicio Profesional*) y en el literal B (*Experiencia Específica Adicional*) son acumulables entre sí, de tal manera que el proponente que acredite simultáneamente una antigüedad mayor a cinco (5) años en la matrícula profesional y una experiencia específica certificada superior a dos (2) años para el Director de Obra, obtendrá el puntaje máximo total de ocho (8) puntos en este factor de evaluación.

Nota técnica: La antigüedad de la graduación/ejercicio profesional se contabilizará estrictamente desde la fecha de expedición de la Matrícula Profesional otorgada por el COPNIA u organismo legal correspondiente, de conformidad con la Ley 842 de 2003.

10.5. INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MAXIMO 2 PUNTOS)

EDESAN de conformidad con los principios de inclusión social y la política institucional de la Entidad, en el presente procedimiento de Invitación Abierta se otorgará un puntaje adicional máximo de dos por ciento (2%) sobre el total de puntos de la evaluación a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal.

Para acceder al puntaje adicional, el proponente deberá demostrar que cuenta en su planta de personal con el número de personas con discapacidad exigido, contratadas bajo vínculo laboral con dedicación exclusiva excluyendo contratos de prestación de servicios, conforme a la escala del tamaño de la planta señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026.

Documentación requerida para la acreditación

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos:

Certificación de la planta de personal: Expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre de la invitación, suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda. Deberá incluir:

- Nombre completo y documento de identidad de cada trabajador con discapacidad.
- Copia de los documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral detallada con funciones.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social de los últimos tres (3) meses.
- Certificado de discapacidad emitido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista a quien se le otorgue este puntaje estará obligado a mantener durante toda la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que acreditó en su oferta; y con cada factura o cuenta de cobro, el contratista deberá adjuntar la certificación que demuestre la permanencia de dicha condición ante la supervisión o interventoría del contrato.

Salvo casos demostrados de fuerza mayor o caso fortuito, la disminución injustificada del personal acreditado constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sujeto a las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento pactadas en el contrato.

Nota: En caso de proponentes plurales, la evaluación se realizará tomando en cuenta exclusivamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA y su correspondiente presupuesto oficial, y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la –SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA - antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
4. Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista

deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo

5. Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo.
6. Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.
7. Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente con el profesional encargado y designado de la INTERVENTORIA, quienes deberán atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna.
8. El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo.
9. EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.
10. Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa.
11. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN y la interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
14. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
15. Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN e interventoría del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
16. El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN e interventoría. Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
17. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN y la interventoría, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable.
18. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN e interventoría le remita.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN e interventoría, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
20. Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN y la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN- y el Municipio de BARBOSA, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
21. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
22. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin.
23. Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato.
24. Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
25. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y

contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.

26. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
27. No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN.
28. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato.
29. Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN.
30. No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN e interventoría.
31. Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
32. Suscribir el acta de terminación del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de las obras contratadas, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados.
33. Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN e interventoría, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación
34. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN- y la interventoría, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
36. Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
37. Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
38. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.
39. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, al contrato suscrito para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación.
3. Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso.
4. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.

5. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
6. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso.
9. Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades.
10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
12. Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO DE BARBOSA y EDESAN.
13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial.
14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso.

13. SUPERVISIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación; conjuntamente el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, tiene una supervisión que es ejercida a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de BARBOSA o quien haga sus veces; quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

Además, el contrato contará con la Interventoría Integral que será seleccionada por EDESAN en virtud del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026. Dicha Interventoría estará facultada para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones. Igualmente, estará facultada para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente, razón por la cual se analizan y tipifican desde el proceso de formulación del proyecto.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que se pueda presentar en el Proceso de Contratación y lo que este representa para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Para este proyecto en específico, se consideró el documento Conpes 3714 de diciembre de 2011, en el cual se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales se muestran en la siguiente figura.

Se fundamenta también el presente análisis en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), emitido por Colombia Compra Eficiente, que se ampara en las leyes ya mencionadas y los decretos que lo reglamentan.

Con base en lo expuesto, se realizó un análisis de los riesgos previsibles, entendiendo estos como aquella situación que pudiese tener un impacto en el patrimonio de la entidad pública, pero partiendo de la clasificación de los riesgos contractuales, entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera y se especifican en el **ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS.**

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez definidos los riesgos se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia, con base en

la siguiente tabla:

Probabilidad del riesgo (ANEXO 3)

	Categoría	Descripción
Probabilidad	1	Raro, puede ocurrir excepcionalmente
	2	Improbable, puede ocurrir ocasionalmente
	3	Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro
	4	Probable, probablemente va a ocurrir
	5	Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias

Posteriormente se determina el impacto de riesgo, por medio de la tabla de impacto del riesgo, definiendo si la calificación será cualitativa o monetaria[1], escogiendo la mayor valoración para determinar así el impacto del Riesgo.

Impacto del riesgo

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
Impacto (Calificación Cualitativa)	1	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
	2	Menor: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
	3	Moderado: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
	4	Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
	5	Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Impacto (Calificación Monetaria)	1	Insignificante: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
	2	Menor: Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
	3	Moderado: Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	4	Mayor: Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

	5	Extremo: Impacto sobre el valor del contrato por más del treinta por ciento (30%).

Posteriormente se hace la asignación, que es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, debe tenerse presente que la transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.[2]

Es importante tener presente en cuanto al análisis de riesgos, que, si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo, si son asignados a la entidad se deben constituir las reservas pertinentes que permitan atender estas obligaciones. Por último, se debe tener presente el tratamiento o el control que se le dará al riesgo que se ha previsto, para así evitarlo, o prevenirlo, o transferirlo o mitigarlo.

Para el presente proceso contractual se anexa la matriz de riesgos.

[1] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos Contractuales. CCE.
[2] Documento Conpes 3714

Matriz de Riesgo (anexo).

15. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, con una compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, las cuales son mecanismos idóneos, autorizados por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato**.**

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7"**:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.

Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%), del valor final de las obras.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7 y demás Terceros Afectados**"

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

Decreto 1082 de 2015. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17.

El contratista deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.